



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1290/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planes Estratégicos de Subvenciones

DECRETO DE ALCALDÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En BOP nº 118, de 22/06/2021, se publica el acuerdo definitivo aprobatorio de la Ordenanza Reguladora número 71 para la concesión de subvenciones en materia educativa, estableciéndose en su Capítulo VI las Ayudas para gastos materiales (libros).

SEGUNDO.- Se ha comprobado la existencia de consignación presupuestaria, por importe de 5.000 euros, en el ejercicio 2023, con cargo a la partida 326-48001, según RC 22023001431, y existe Informe Favorable de Intervención 2023-0365, de 06/09/2023.

TERCERO.- El art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el Artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, establece, entre otras cosas, la obligatoriedad de remitir la información sobre convocatorias de subvenciones promovidas por los entes públicos, a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

CUARTO.- En base a lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la aprobación de la convocatoria de subvenciones, para 2023, de las ayudas establecidas en la Ordenanza Reguladora nº 71, referida.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/501 de 7 de septiembre de 2023.

De conformidad con las atribuciones asignadas según lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

RESOLUCIÓN





PRIMERO: Aprobar la Convocatoria 2023, con una cuantía total de 5.000 euros, de las “Ayudas para gastos materiales (libros)” reguladas en el Capítulo VI de la Ordenanza reguladora nº 71, de subvenciones en materia educativa, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo I a la presente propuesta; así como aprobar Modelo de Solicitud, adjunto como Anexo II.

SEGUNDO: Publicar, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, siendo el extracto el siguiente:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas estudiantes del municipio, que se encuentren cursando estudios universitarios, de Bachillerato, o de Formación Profesional, en centro públicos. Junto a ello, deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 53.2. de la Ordenanza Reguladora nº 71 de subvenciones en materia educativa.

Segundo. Objeto

El objeto de las ayudas para gastos materiales, es el de colaborar económicamente con las personas estudiantes del municipio, en el gasto de adquisición de libros, en los ciclos en los que la administración no se hace cargo de ello.

Tercero. Cuantía

Se establece una cuantía total para la convocatoria de 5.000 euros, procedentes de la aplicación presupuestaria 326-48001 del presupuesto municipal de 2023, consignándose una cuantía de ayuda individual de 100 euros.

Cuarto. Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes, será de un mes natural, a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Otros datos

La solicitud se podrá realizar en cualquiera de los registro del Ayuntamiento de Casares (Ayuntamiento, Tenencias de Alcaldía, y Sede Electrónica), sin perjuicio de lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.





El modelo de solicitud será facilitado en las dependencias municipales, y podrá ser igualmente descargado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Casares, en <https://casares.sedelectronica.es/info.9>.

En Casares, firma el Sr. Alcalde en funciones en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Casares

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS “AYUDAS PARA GASTOS MATERIALES (LIBROS)”, ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO VI DE LA ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 71, DE AYUDAS EN MATERIA EDUCATIVA. AÑO 2023.

1. Bases Reguladoras

1.- Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; la Ordenanza reguladora nº 71, de ayudas en materia educativa; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Casares, publicada en Boletín Oficial de la Provincia número 46, de 9 de marzo de 2005; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Casares para cada ejercicio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

2.- Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública entre las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora nº 71, según los criterios de valoración indicados en el artículo 57 de esa ordenanza, hasta agotar el crédito asignado en cada convocatoria, por lo que en caso de existir mayor demanda que consignación asignada, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud (registro).

2. Créditos Presupuestarios

1.- El crédito presupuestario al que se imputa la subvención el siguiente 326-48001 “Servicios complementarios de educación- Transf. a familias”, y la cuantía total máxima de la subvención convocada para 2022 es de 5.000 euros.

2.- Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, por importe máximo del 100% de la cuantía inicial, es decir, 5.000 euros para 2023.

3.- La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

1.- El objeto de las ayudas para gastos materiales, es el de colaborar económicamente con las personas estudiantes del municipio, en el gasto de adquisición de libros, en los ciclos en los que la administración no se hace cargo de ello.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas estudiantes del municipio, que se encuentren cursando estudios universitarios, de bachillerato, o de formación profesional, en centro públicos, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 53 de la Ordenanza Reguladora nº 71.

3.- Se establece una cuantía total de 5.000 euros para la convocatoria 2023.

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

4.- La cuantía de la subvención por estudiante será de 100 euros; cantidad que se verá aminorada si la justificación es inferior a esa cantidad.

5.- Los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 53 de las presentes ordenanzas, serán objeto del siguiente baremo:

	PUNTOS
RENTA FAMILIAR INFERIOR O IGUAL A 2,5 VECES EL IPREM	3
RENTA FAMILIAR INFERIOR O IGUAL A 3 VECES EL IPREM	2
RENTA FAMILIAR INFERIOR O IGUAL A 3,5 VECES EL IPREM	1

6.- En caso de empate, se seguirá el criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de las ayudas y como máximo hasta el límite de consignación presupuestaria existente.

7.- La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

1.- Además de lo indicado al punto 3 de la presente convocatoria, los requisitos para optar a las ayudas son:

- a) Estar empadronados en el municipio de Casares desde, al menos, doce meses antes de la solicitud de subvención.
- b) Estar cursando, durante el año académico vigente en cada convocatoria, algún estudio de los indicados en el apartado 1 del presente artículo.
- c) No estar inmerso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local. Este hecho se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, o de representante legal, en el caso de menores.
- e) No percibir ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, y para el mismo periodo.
- f) No estar ejerciendo actividad laboral alguna durante el desarrollo de la beca.

2.- Las solicitudes se formalizarán a través del modelo publicado junto a la convocatoria anual, que será facilitado en las dependencias municipales mencionadas en el artículo 56, y podrán también ser descargados de la web municipal, en la sede electrónica <https://casares.sedelectronica.es/info.0>.

3.- Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la personalidad de la persona solicitante mediante fotocopia del documento de identidad en vigor.
- b) Declaración/es de la renta de la unidad familiar, del último ejercicio económico.

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

- c) Documento acreditativo (matrícula) de estar cursando alguno de los estudios que dan derecho a la ayuda.
- d) Declaración responsable en la que se manifieste estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Local (incluida en el modelo de solicitud).
- e) Autorización para acceder a los datos del empadronamiento (incluida en el modelo de solicitud).
- f) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

1.- El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Subvenciones.

2.- Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

1.- El plazo para la presentación de solicitudes, se inicia el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en BOP, finalizando al mes natural.

7. Resolución definitiva, plazos y notificación

1.- Una vez evaluadas las solicitudes, cuando alguna no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con esta ordenanza resulte exigible, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la correspondiente resolución administrativa.

2.- Tras las subsanaciones, si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3.- El plazo de resolución y notificación no podrá exceder de 3 meses a partir de la finalización del plazo de solicitud.

4.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





Ayuntamiento de Casares

8. Fin de la Vía Administrativa

1.- El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

2.- De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Justificación.

1.- La justificación de la ayuda se presentará en los tres meses siguientes al abono de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 58 de la referida ordenanza 71.

10. Medios de notificación o publicación

1.- Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Casares, a fecha de firma digital al margen
Juan Luis Villalón Ortega
Alcalde

Ayuntamiento de Casares

C/ Villa, 29, Casares. 29690 (Málaga). Tfno. 952894126. Fax: 952894017





ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

(ayuda libros)

1. SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:			
N.I.F.:		Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:	
DOMICILIO:			
C.P.:	LOCALIDAD:	TFNO.:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:			
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL (MENORES):			
DNI REPRESENTANTE LEGAL:			

2. DATOS ACADÉMICOS (curso actual):

CENTRO EDUCATIVO:
ESTUDIOS:
CURSO:
DOMICILIO DEL CENTRO:

EXPONE: Que conociendo el contenido de la **ORDENANZA Nº 71, DE SUBVENCIONES EN MATERIA EDUCATIVA, CAPÍTULO VI.**

AUTORIZA al Ayuntamiento de Casares a recabar información sobre:

- El cumplimiento por parte de la entidad o persona solicitante de las obligaciones tributarias, así como con la Hacienda Local.
- La información sobre empadronamiento de la persona solicitante.

DECLARA:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la hacienda municipal.





- Que no está inmerso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha recibido ninguna otra subvención o ingreso para la misma finalidad.
- Que ha justificado, en tiempo y forma, las subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Casares.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Casares o de cualquier organismo público.

Y, con todo ello:

SOLICITA: Subvención de Euros.

En Casares, a dede 20...

Firma:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Fotocopia del DNI.

Declaración/es de la Renta de la Unidad Familiar, del último ejercicio económico.

Documento oficial acreditativo de estar matriculado en estudios universitarios, Formación Profesional o Bachillerato, para el curso que se inicia en el año de la convocatoria.

Certificado de la Entidad Bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la Ayuda.

